



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ MARINA PEÑA VILLEGAS CC 38.940.776, a través de apoderado judicial.
ACCIONADO: COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE TERRON COLORADO DE CALI
RADICACIÓN: 7600140030072023-0433-00

En cumplimiento del Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por **LUZ MARINA PEÑA VILLEGAS, con CC No. 38.940.776** a través de apoderado judicial contra **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE TERRON COLORADO DE CALI, EN SU FUNCION LA DRA. LUZ HELENA HENAO QUINTERO**, por la presunta vulneración de petición.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a la entidad accionada, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiése, adjuntando el traslado respectivo.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad accionada que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: VINCULAR a la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, HOGAR SANTA INES, ORGANIZACIÓN OLUS SAS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CALI , DEFENSORIA DEL PUEBLO, VICTORIA EUGENIA PEÑA VILLEGAS**, quienes se concede el término de dos (2) días, para que ejerzan su defensa, alleguen pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. SOLICITAR a la Comisaria Primera de Familia de Terrón Colorado, para que informe a esta Judicatura el nombre, ubicación, teléfono, correo electrónico, de la psicóloga adscrita a dicha dependencia, y que tiene conocimiento del asunto al que ha hecho referencia la señora LUZ MARINA PEÑA VILLEGAS, con la finalidad de poder llevar a cabo su vinculación.

QUINTO. RECONOCER PERSONERIA SUFICIENTE al **Dr. FELIPE RUBIO LOPEZ**, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 297.400 cc 1.144.084.649, para que actúe en nombre y representación de la señora LUZ MARINA PEÑA VILLEGAS, en la forma y términos del memorial poder concedido.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fefcb9708997bc0e0cef567e2c6b8fee257be9181c4d5b1ad74bb695713b948**

Documento generado en 29/05/2023 02:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>